

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 033-2023-CM-MDSA**

San Antonio, 10 de marzo del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Extraordinaria N° 003-2023-CM/MDSA celebrada el 09 de marzo del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Oficio N° 0026-2023-MIDAGRI-SENASA-DEMOQ de fecha 07 de febrero del 2023, Informe N° 347-2023-ECC-GDES/GM/MDSA de fecha 02 de marzo del 2023, Informe N° 0189-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 06 de marzo del 2023 e Informe Legal N° 062-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 06 de marzo del 2023, sobre, aprobación del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"**; y, autorización al Titular del Pliego para su suscripción, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contempla dentro de sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. Por consiguiente, la firma del convenio, que permitirá la formalización de la propiedad;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Oficio N° 0026-2023-MIDAGRI-SENASA-DEMOQ de fecha 07 de febrero del 2023, el Director Ejecutivo de la Dirección SENASA Moquegua del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ing. Mario Jesús Bolaños Calle, remite propuesta de convenio específico de cooperación interinstitucional, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas para el control integrado de la plaga moscas de la fruta en el Distrito de San Antonio, solicitando su evaluación y emisión de informe de factibilidad de suscripción del convenio, lo que permitirá el fortalecimiento de acciones orientadas a la sanidad agraria con énfasis en la vigilancia y el control de la plaga de la fruta, en beneficio de los productores y agricultores del Distrito de San Antonio;

Que, mediante Informe N° 347-2023-ECC-GDES/GM/MDSA de fecha 02 de marzo del 2023, el el Gerente de Desarrollo Económico Social Ing. Erwin Coayla Caller, remite propuesta **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"**, solicitando su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 0189-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 06 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ing. Percy Hernán Velásquez Arpasi, hecha la evaluación a la propuesta convenio presentada, emite opinión favorable para la suscripción del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE**

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**Nº 033-2023-CM-MDSA**

**COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, el cual permitirá el fortalecimiento de acciones orientadas a la sanidad agraria con énfasis en la vigilancia y control de la plaga mosca de la fruta; con la indicación que la sanidad agraria es un programa presupuestal compartido entre los niveles nacional, regional y local: Gobierno Nacional: SENASA – Dirección de Sanidad Vegetal, Gobierno Regional: Gerencia de Desarrollo Económico – Dirección Regional de Agricultura; y, Gobierno Local: Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, mediante Informe Legal Nº 062-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 06 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, emite opinión procedente, para que con Acuerdo de Concejo se apruebe la suscripción del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"**, debiendo elevarse al Concejo Municipal a efecto de que pueda delegar al Titular del Pliego la suscripción del convenio, con el objeto determinado del proyecto considerando los lineamientos aprobados mediante D.A. Nº 012-2022-A/MPMN/MDSA;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Extraordinaria Nº 003-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Nº 003- 2023-CM/MDSA de fecha 09 de marzo del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 25º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; y, con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"**, cuyo objeto es establecer las bases para desarrollar mecanismos e instrumentos de colaboración institucional entre las partes, en el marco de sus funciones y competencias, para fortalecer las capacidades en sanidad agraria, e inocuidad agroalimentaria y promover el desarrollo integral, sostenible y armónico en el Distrito de San Antonio. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la coordinación, implementación, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina General de Planeamiento y presupuesto; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO SETIMO.- DISPENSESE**, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Sec. Gral.  
C.C.:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OGAJ  
4) OGPP  
5) GDES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE